Primera.—Que el tipo de la subasta es de 47.600.000 pesetas pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan están de manifiesto en Secretaria.

Tercera.—Que se entenderá que todo licitador

acepta como bastante la titulación existente.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y depositar, previamente, el 30 por 100 del valor del bien. El depósito se efectuará en al Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, cuenta número 0516 0000 18 0276 00.

Sexta.—Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien ha salido a subasta, el tribunal, mediante auto, el mismo día o al siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor.

En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Séptima.—Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas, y notificada esta liquidación el ejecutante consignará la diferencia si la hubiere.

Octava.—Si solo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciese uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Novena.—Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez dias, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción el derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá en el plazo de cinco días pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura. Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, cubra al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor, en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Décima.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando

integramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Undécima.—Ŝi en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por ciento de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos. Cuando el acreedor en el plazo de 20 dias no hiciere uso de esta facultad, se procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrara el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Arenys de Mar, 5 de julio de 2001.—La Secretaria Judicial.—Ilegible.—47.429.

AZPEITIA

Edicto

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa) de fecha 4 de julio de 2001 dictado en el juicio voluntario de quiebra 169/01-S de Eusebio Berasategui instado por el Procurador don Cruz María Echeverría Lopetegui en representación de Eusebio Berasategui se ha declarado en estado de quiebra a Eusebio Berasategui quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohibe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador don Ignacio María Uzcudun Guruceaga y posteriormente, a los señores Síndicos. con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al señor Comisario don Luis Javier Salaberria Atorrasagasti entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Azpeitia (Gipuzkoa), 26 de julio de 2001.—El/la Juez.—47.451.

BARCELONA

Edicto

Secretaria Judicial M. Soledad Anadon Sancho del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Barcelona,

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 355/1994, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Planseur Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», contra Mario Monros Ciuro, «Agencia E. Monros, Sociedad Anónima», «Monros Cargo, Sociedad Anónima» y «Promociones Albasanz, Sociedad Anónima», sobre juicio ejecutivo en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por el término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 5 de noviembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 5734-0537-0000-00-035594, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros. Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo/a licitador/a acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de diciembre, a las diez, sirviendo de tipo el 75 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 7 de enero, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujección a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva así mismo el presente de notificación en forma a los demandados.

Bien que se sacan a subasta y su valor

Mitad indivisa de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de los de Barcelona al tomo 184, libro 59, folio 205, finca número 18 233–N.

Tipo subasta: 20.579.750 pesetas.

Barcelona, 6 de julio de 2001.—La Magistra-da-Juez.—Secretaria Judicial.—47.421.

BARCELONA

Edicto

La Secretaria Judicial M. Soledad Anadon Sancho del Juzgado de Primera Instancia numero 4 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 431/01—5, se sigue a instancia de Eugenio Orejon Adeba, expediente para la declaración de fallecimiento de don Antonio Barba Zambudio, nacido en 20 de junio de 1885, en Murcia, hijo de Antonio Barba y de Josefa Zambudio, con domicilio en Barcelona, no teniéndose noticias de él e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 116 años de edad.

Lo que se hace público, a los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado o ser oídos.

Barcelona, 9 de julio de 2001.—La Secretaria judicial.—45.542. y 2.ª 24-9-2001

BARCELONA

Edicto

Don José Manuel García González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Barcelona.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en los autos de juicio menor cuantía, número 63/01, seguidos a instancias de «Algendar Inmobles, Sociedad Limitada», representados por el Procurador don Jaime Romeu Soriano, contra don Perpetuo Socorro Escrivá de Romaní Patiño, doña Pilar Escrivá de Romaní Patiño, don Alfonso Escrivá de Romaní y Mora, don José Juan Escrivá de Romaní y Mora, don José Juan Escrivá de Romaní y Mora,

don Joaquín Artal Escrivá de Romaní y Mora, doña Pilar Escrivá de Romaní y Mora, doña María Blanca Escrivá de Romaní y Mora, doña María de las Mercedes Escrivá de Romaní y Mora, doña Inés Escrivá de Romaní y Mora, doña Ana Escrivá de Romaní y Mora, doña María del Perpetuo Socorro Escrivá de Romani y Mora, doña María o María Elena Soto Colón de Carvajal, doña María África Escrivá de Romaní y Soto, doña María Escrivá de Romaní y Soto, doña Biniana Escrivá de Romaní y Soto, doña Lydia Escrivá de Romaní y Soto, doña Clara Escrivá de Romaní y Soto, don Luis Escrivá de Romaní v Soto, doña Carmen Escrivá de Romaní y Soto, don Luis Beltrán Escrivá de Romaní y Mora y/o sus ignorados herederos o causahabientes para el caso que alguno de ellos hubiera fallecido, se ha acordado emplazar a los referidos demandados por Edictos por ignorarse su paradero para que en el término de diez días comparezcan en el presente juicio, concediéndoseles caso de comparecer otros diez días para contestar a la demanda, entregándoles copias de la demanda y documentos acompañados, con el apercibimiento de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona a 17 de julio de 2001.—El Secretario, José Manuel García González.—47.614.

BARCELONA

Edicto

Doña Blanca Urios Jover, Secretaria en sustitución del Juzgado Primera Instancia número 35 de Barcelona,

Se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo número 692/2000 actuaciones de juicio de cognición a instancia de «Caixa Renting, Sociedad Anónima», representada por el Procurador/a Sr/a. Carlota Pascuet Soler contra «Limpia Lux, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado notificar la sentencia por edictos a «Limpia Lux, Sociedad Anónima», por ignorarse su paradero.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por la entidad mercantil «Caixa Renting, Sociedad Anónima» contra la entidad mercantil «Limpia Lux, Sociedad Anónima», se condena a la demandada al pago de doscientas cincuenta y dos mil setecientas dos pesetas (1.518,77 euros), intereses legales y costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de la Civil de la audiencia Provincial de Barcelona en el plazo de cinco días desde su notificación; recurso que se presentará en este Juzgado por medio de escrito de alegaciones conforme a derecho.

Y para que sirva de notificación libro el presente.

Barcelona, 17 de julio de 2001.—La Secretaria en sustitución.—47.441.

BILBAO

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Bilbao,

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Bilbao (Bizkaia), en providencia de esta fecha dictada en la Sección Cuarta del juicio de quiebra 104/01, de «Deustophone, Sociedad Limitada», en liquidación, por el presente, se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 28 de noviembre, y hora de las diez, asistan a la Junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos al síndico de la quiebra don Juan Infante Escudero antes del día 7 de noviembre, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio y 1829.

Bilbao, 5 de septiembre de 2001.— El Magistra-do-Juez.—El Secretario.—47.431.

DURANGO

Edicto

Doña María José González Ovejero, Juez de Primera Instancia número 1 de Durango y su partido,

Hago saber: Que en expediente de prevención abintestato de oficio seguido en este Juzgado al número 139/99 por el fallecimiento sin testar de doña Casilda Hernáez Moreno, se ha acordado, por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el periuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de doña Casilda Hernáez Moreno, se expide el presente.

Dado en Durango (Vizcaya) a 26 de abril de 2001.—El Secretario.—46.867.

FUENLABRADA

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número 7 de Fuenlabrada.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguida-

Asunto: Juicio de familia. Divorcio contencioso número 250/2000.

Emplazado: Don Pedro Nelo Da Silva.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda. Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle, y se declarará precluido al trámite de contestación.

Dado en Fuenlabrada a 3 de septiembre de 2001.—El Secretario.—46.869.

GRANADA

Edicto

Don Enrique Pinazo Tobes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 736/1997 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de «Inmobiliaria y Constructora Ávila Rojas, Sociedad Anónima» contra don José González Peralta y doña Dolores Triviño Barroso, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 14 de noviembre de 2001, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» número 1739, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose

constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros. Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de diciembre de 2001, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de enero de 2002, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana número 25. Piso o vivienda, situado en la planta primera, integrada en la sección de la izquierda, de la edificación número 3 del conjunto urbanístico en término de Cenes de la Vega, pago del Arco, lugar de su nombre y también del Cementerio, denominado conjunto residencial «Los Arcos».

Se distribuye en varias dependencias y servicios y tiene su entrada a través del acceso peatonal mediante escaleras situado en la zona central del conjunto. Tiene una superficie construida de 138 metros 34 decímetros cuadrados, siendo la útil de 124 metros 20 decímetros cuadrados. La superficie construida en terraza es de 63 metros 23 decímetros cuadrados.

Linda, considerando su entrada particular: Frente el acceso peatonal; derecha, entrando, patio de luces; izquierda, aires del piso o vivienda letra C-3, y espalda, con el piso o vivienda letra D-4 de la misma planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada número 5, al libro 23 de Cenes de la Vega, finca número 1.970.

Tasada en 10.000.000 de pesetas.

Granada, 20 de julio de 2001.—El Magistrado-Juez, Enrique Pinazo Tobes.—El Secretario.—47.436.

GRANADA

Edicto

Doña Adela Frías Román, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 815/00, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Banco de Andalucia, Sociedad Anónima», contra don José Antonio Gómez Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día